



Resolución Administrativa

Lima, 20 de Noviembre del 2015

Visto el Informe de Categorización N° 761-2015-COM.TEC.-DISA.II.LS. de fecha 20 de noviembre del 2015, del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud II Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento de dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP/V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1. establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 328-2014/MINSA, amplían el ámbito jurisdiccional de la Dirección de Salud II Lima Sur, para que asuma y ejerza competencias funcionales de diversas Direcciones Ejecutivas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;



Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la DISA II Lima Sur conformado mediante Resolución Directoral N° 1369-2014-DISA-II-LS/DG, el establecimiento de salud con razón social "CENTRO DETECTOR DEL CANCER S.A.C." y con nombre comercial "CENTRO DETECTOR DEL CANCER S.A.C.", luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar la categoría Nivel I-3: Centro Médico;

Con el visado del director (e) de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Y en atribución a las funciones del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 592-2015/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Asignar la categoría al Establecimiento de Salud sin población asignada, con razón social "CENTRO DETECTOR DEL CANCER S.A.C." y con nombre comercial "CENTRO DETECTOR DEL CANCER S.A.C.", del sub sector privado, ubicado en Calle Alfa Mz. F, Lote 76, Urb. Papa Juan XXIII - Distrito de San Borja, Prov. y Dpto. de Lima, la clasificación que se señala a continuación:



Razón Social del Establecimiento	Denominación (D.S. 013-2006- SA)	Categoría
CENTRO DETECTOR DEL CANCER S.A.C.	Centro Médico	I-3

Artículo 2° El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3° La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización. Asimismo la presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en los artículos precedentes, se produce cambio de razón social, se exhibe un nombre comercial distinto a la categoría otorgada induciendo a error del usuario y/o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

Artículo 4° Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud II Lima Sur comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

Artículo 5° Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud II Lima Sur comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR
MC MARTÍN GUTIÉRREZ ZAPATA
DIRECTOR EJECUTIVO SALUD DE LAS PERSONAS
CMP 31180

MGZ/JPA/mce
EXP. N° 15-043808-001
Cód. RENAES 12131